

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.*

## FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 3, 4, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 7 fracción I, inciso a), II inciso a) y IV, 8, 9, 10 fracción V, 16, 17, 18 fracción VIII, 22 fracciones IV y XV, y 26 fracciones IV y XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3, 11 fracción I, 12 fracciones III, IV, XVII, XIX, y XXIII, 13 fracción I, 15 fracciones III, V, X y XX, 16 fracciones I, II, V, VI, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

## CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y Acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Que en fecha 22 de junio de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, los Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social “Orientación Alimentaria”.

Que la Orientación y Educación Alimentaria tiene que redefinirse como una Acción de Asistencia Social, que se implementa para promocionar una cultura alimentaria y estilos de vida saludables, mediante la elaboración de temas, diseño de contenido, metodología, material didáctico de difusión y capacitación que brinden conocimientos para fomentar y mejorar estilos de vida saludables, a los beneficiarios de los programas alimentarios, los Sistemas Municipales DIF y localidades vulnerables.

Que la Orientación y Educación Alimentaria son servicios en materia de asistencia social y forman parte de los objetivos del Organismo, por lo que se considera oportuno diferenciarlos de los programas de Desarrollo Social, además de actualizar los presentes lineamientos a los nuevos criterios, normas, recomendaciones y estrategias por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia.

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo tomado en su Sesión de fecha 16 de diciembre de 2021 aprobó los presentes lineamientos, en términos de los artículos 10 fracción V, 18 fracción VIII, 22 fracción IV y XV, y 26 fracciones IV y XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; así como 11 fracción I, 12 fracciones III, IV, XVII, XIX, y XXIII, 13 fracción I, 15 fracciones III, V, X y XX, 16 fracciones I, II, V, VI, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México.

Que mediante oficio número 200C0101100100S/167/2020 de fecha de 2 abril de 2020, se informa del dictamen de desregulación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el resultado para llevar a cabo las reformas legales, reglamentarias y administrativas que haya lugar para que la operación de la Acción de Asistencia Social Orientación y Educación Alimentaria cumpla con el Programa de Simplificación Administrativa del Gobierno del Estado.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL “ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL “ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA”

### 1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Mejorar la cultura alimentaria fomentando una alimentación saludable a nivel individual, familiar y colectiva, a través de la capacitación, orientación y educación alimentaria tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, la disponibilidad y el acceso a los alimentos, preferentemente de comunidades en zonas de alta y muy alta marginación, rurales y urbanas del Estado de México.

### 2. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

**Alimentación.-** Al conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

**Convenio.-** Al instrumento que suscriben el DIFEM y alguna otra institución pública, privada y/u organismo no gubernamental.

**Curso.-** Capacitación a figuras multiplicadoras con conocimientos técnicos sobre alimentación, nutrición y/o elaboración de platillos de alto valor nutritivo a bajo costo y difundir temas referentes a la alimentación o cocina.

**DIFEM.-** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**Lineamientos de Operación.-** Al conjunto de disposiciones para operar la Acción de “Orientación y Educación Alimentaria Nutricional”.

**Plática.-** A la exposición de temas referentes a la nutrición, alimentación y/o a la cocina que se publican mediante medios masivos de comunicación.

**SMDIF.-** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Taller.-** A la reunión de un grupo de personas con la finalidad de impartir conocimientos básicos sobre alimentación, nutrición y/o elaboración de platillos de alto valor nutritivo y difundir temas referentes a la alimentación o cocina.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

Brindar a la población conocimientos prácticos con respaldo científico para mejorar su alimentación y en consecuencia su estado de nutrición a través de la promoción de estilos de vida saludables y el fomento de buenos hábitos alimentarios.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Fomentar orientación alimentaria en la población vulnerable y en los beneficiarios de los programas alimentarios del DIFEM para aumentar sus conocimientos sobre los alimentos, su valor nutritivo y los aplique en su dieta diaria.
- Brindar educación nutricional a la población vulnerable para aprender la conducta alimentaria correcta dentro de su contexto social, cultural y económico para conseguir hábitos alimentarios saludables.
- Difundir prácticas alimentarias saludables en la población vulnerable para valorar y consumir alimentos de recursos naturales locales y con ello proteger el patrimonio económico, gastronómico y cultural local.

### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población vulnerable y beneficiarios de los programas de desarrollo social que opera la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

## 5. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, rurales y urbanas.

## 6. SERVICIO

### 6.1. Tipo de Servicio

Impartición de talleres, cursos y/o pláticas para fomentar la cultura alimentaria saludable, con los siguientes temas:

#### 6.1.1. Seguridad y calidad de los alimentos.

- 6.1.1.1. Criterios de calidad nutricia.
- 6.1.1.2. Selección y preparación de alimentos.
- 6.1.1.3. Seguridad alimentaria.

#### 6.1.2. Alimentación en las etapas de vida.

- 6.1.2.1. Niñas y Niños (Etapa preescolar y escolar)
- 6.1.2.2. Mujer Embarazada.
- 6.1.2.3. Mujer en periodo de lactancia.
- 6.1.2.4. Persona Adulta Mayor.

#### 6.1.3. Repercusiones en el organismo por una mala alimentación.

##### 6.1.3.1. Enfermedades Crónicas.

- 6.1.3.1.1. Hipertensión Arterial.
- 6.1.3.1.2. Diabetes tipo II.
- 6.1.3.1.3. Obesidad.

### 6.2. Monto del Servicio

El servicio que se otorga a los usuarios a través de esta Acción es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del **DIFEM**, sin embargo, los beneficiarios deberán proporcionar las materias primas para el desarrollo de los Talleres y/o Cursos.

## 7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 7.1. Permanencia

Los talleres, cursos y pláticas de Orientación y Educación Alimentaria se impartirán a la población en situación de vulnerabilidad y beneficiarios de los programas alimentarios del DIFEM, dependiendo la disponibilidad de los recursos del Departamento de Orientación Alimentaria; se realizarán como mínimo una sesión y un máximo de seis sesiones durante un año.

### 7.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para acceder al servicio los solicitantes deberán:

- a) Acceder a la aplicación, a través de la página <http://dependencias.sedesem.edomex.gob.mx/danf/doa/index.php> y seleccionar una fecha, hora y tema de interés.
- b) Conformar un grupo de 15 personas como mínimo para el caso de talleres, cursos o pláticas de manera presencial.
- c) Contar con un espacio apropiado para el manejo higiénico de alimentos, utensilios e insumos cuando se trate de talleres o cursos prácticos presenciales. Aplica para el servicio de Seguridad y Calidad de los Alimentos.

### 7.3. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las poblaciones vulnerables de acuerdo a la necesidad y beneficio individual y colectivo para recibir el servicio:

- a) Beneficiarios de programas alimentarios.
- b) Población vulnerable.

### 7.4. Formatos

No Aplica.

### 7.5. Derechos de los Usuarios

- a) Recibir los talleres, cursos y/o pláticas solicitadas.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### 7.6. Obligaciones de los Usuarios

- a) Proporcionar el espacio físico para la impartición del Taller, Curso o Plática en el caso de que sea de manera presencial.
- b) Contar con las herramientas tecnológicas para el caso de que sea de manera remota o virtual.
- c) Contar con espacios adecuados e higiénicos, proporcionar utensilios y la materia prima (ingredientes) para la preparación de alimentos cuando se trate del servicio de Seguridad y Calidad de los Alimentos y sea de manera presencial.
- d) Asistir formalmente a las sesiones a que sean convocados.
- e) Conducirse con respeto y responsabilidad.
- f) Cumplir con los presentes Lineamientos de Operación.

### 7.7. Causas de Incumplimiento

La no observancia de cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto 7.6. de los presentes Lineamientos de Operación.

### 7.8. Sanciones

- Serán cancelados los cursos y talleres en caso de que no se cumpla con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

### 7.9. Contraprestación del Usuario

- a) Preparar y asignar las áreas adecuadas para llevar a cabo los talleres, cursos o pláticas cuando sea de manera presencial.
- b) Proveer el material imprescindible para la realización de la actividad de acuerdo al servicio que se haya solicitado.
- c) Contar con el equipo y herramientas tecnológicas para llevar a cabo los talleres, cursos o pláticas cuando sea de manera remota o virtual.

### 7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) El Solicitante ingresará a la aplicación de Orientación Alimentaria a través de la página <http://dependencias.sedesem.edomex.gob.mx/danf/doa/index.php> donde se registrará y se le asignará un nombre de usuario y una contraseña.
- b) Con el nombre del usuario y contraseña ingresará al menú de citas donde seleccionará una fecha, hora disponible, el tema correspondiente y el tipo presencial o remota.

- c) El Departamento de Orientación Alimentaria revisará las solicitudes y realizará los comentarios u observaciones (requerimientos de equipo de cocina, utensilios, insumos, ingredientes para realizar la practica cuando sea de manera presencial) correspondientes a través de la misma plataforma y también lo notificará vía correo electrónico o por teléfono en caso de ser necesario.
- d) En la fecha, hora y lugar o medio programado, se impartirá el taller, curso o plática solicitada; será llevada a cabo por el personal adscrito al Departamento de Orientación Alimentaria del DIFEM en forma directa a los solicitantes de manera presencial o remota.

## **8. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **8.1. Instancia Normativa Estatal**

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable de normar la acción.

### **8.2. Unidad Administrativa Responsable**

La Dirección de Alimentación y Nutrición es la encargada de dar seguimiento a través de la:

- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

### **8.3. Instancia Ejecutora**

El Departamento de Orientación Alimentaria es el responsable de ejecutar la acción.

### **8.4. Grupo de gestión**

**No aplica.**

## **9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Se preverán los mecanismos de coordinación necesarios para la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales para garantizar que sus acciones favorezcan la mejora en la cultura alimentaria de la entidad.

## **10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Se promoverá a los asistentes de los talleres, cursos o platicas, para que participen con acciones de orientación y colaboración sistemática y organizada con la población para mejorar el estado de nutrición de sus familias, de igual manera serán los responsables de replicar la información obtenida para el beneficio de su comunidad.

## **11. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## **12. TRANSPARENCIA**

El DIFEM tendrá disponibles las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento y evaluación se hace mediante la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Taller o Curso de Orientación Alimentaria; la cual se reporta mediante el indicador de aprovechamiento de los talleres y cursos teórico-prácticos de Orientación Alimentaria.

Los responsables de ejecutar esta Acción en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

## 14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de esta Acción de Asistencia Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

## 15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

### 1. Vía Telefónica:

**800 HONESTO** (4663786), **SAMTEL** Lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

**DIFEM:** Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

### 2. Vía Internet:

**A través de la página:** [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)

**Correo Electrónico:** [difem@edomex.gob.mx](mailto:difem@edomex.gob.mx)

### 3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomés”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

### 4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese los presentes Lineamientos de Operación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.-** Los Lineamientos de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.-** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean expedidas con anterioridad contrarias a las contenidas en los presentes lineamientos.

**QUINTO.-** El otorgamiento de servicios de la presente Acción dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

**SEXTO.-** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación, será resuelto por el Departamento de Orientación Alimentaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**Lic. Miguel Ángel Torres Cabello.-** DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.